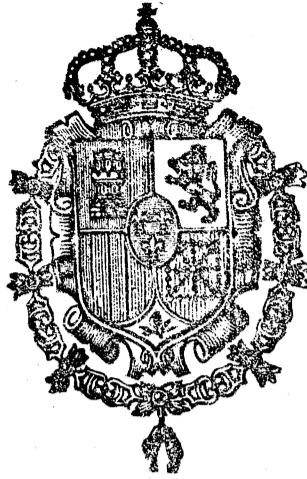


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... Festas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY y la REINA Regente y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud; y que S. M. el Rey D. Francisco sigue en vía de curación de sus quemaduras.»

De orden de S. M. la REINA Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 30 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y de conformidad con el de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el reglamento de Recompensas, tanto en tiempo de paz como de guerra, para los Contramaestres, Condestables, Sargentos y sus asimilados en la Armada y demás clases é individuos de marinería y tropa.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
 José María de Beranger.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de Recompensas de la Armada, sancionada por V. M. el 15 de Julio de 1890, dispuso se formasen los reglamentos de las mismas, y á tal fin fué aprobado por Real decreto de 1.º de Abril de este año el relativo á las que deben otorgarse á los Almirantes, Jefes y Oficiales de la Armada y sus asimilados.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º de la ley ha sido redactado el reglamento para la concesión de las recompensas, tanto en tiempo de paz como en el de guerra, á los Contramaestres, Condestables, Sargentos y sus asimilados, como también á todas las clases de marinería y tropa, inspirándose en guardar la analogía posible, dadas las diferencias de los institutos, con las dictadas para las clases militares del Ejército, cuyo reglamento ha sido visto por el Consejo Superior de la

Marina y favorablemente dictaminado por el Consejo de Estado en pleno.

Cumplimentados así los preceptos que la mencionada ley impone, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de los mismos, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 29 de Abril de 1891.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
 José María de Beranger.

REGLAMENTO

DE RECOMPENSAS EN PAZ Y EN GUERRA PARA LOS CONTRAMAESTRES, CONDESTABLES, SARGENTOS Y SUS ASIMILADOS Y DEMÁS CLASES É INDIVIDUOS DE MARINERÍA Y TROPA.

Artículo 1.º Toda recompensa individual, en paz ó en guerra, ha de fundarse siempre en acciones meritorias ó en servicios extraordinarios que eleven al que los realice sobre el nivel de las demás y estricta sujeción á los términos de este reglamento.

Art. 2.º Ningún individuo podrá recibir dos recompensas por el mismo servicio de paz ó por la misma acción de guerra. Se exceptúa de esta regla la Cruz de San Fernando que no forma parte de la escala gradual de recompensas, y que sólo se incluye en los índices del art. 10, como el galardón más preciado que puede obtener el militar por acción de guerra.

Art. 3.º Toda recompensa que lleve anexo aumento de haberes no empezará á regir hasta el mes siguiente de la aprobación de la propuesta, aunque en tiempo de guerra se asigne á la concesión la antigüedad del hecho de armas que la motive, abonándose los adeudos por meses completos, previa la reclamación correspondiente en la nómina ó extracto de revista. Se exceptúa de esta prescripción las pensiones de la Cruz de San Fernando, que según disposiciones vigentes deben percibirse desde la fecha del hecho de armas en que se funda la concesión.

Recompensas en tiempo de paz.

Art. 4.º En tiempo de paz podrán concederse á los Contramaestres, Condestables, Sargentos y sus asimilados y demás clases é individuos de marinería y tropa las siguientes recompensas, según el mérito del hecho ó la importancia del servicio que las motiva.

- 1.ª Mención honorífica.
- 2.ª Cruz de plata del Mérito naval con distintivo blanco.
- 3.ª La misma Cruz pensionada con 250 pesetas al mes, durante el tiempo de servicio activo.
- 4.ª La misma con pensión de 750 pesetas mensuales en iguales condiciones.
- 5.ª La misma Cruz pensionada con 250 pesetas, vitalicia.
- 6.ª La misma pensionada con 750 pesetas, vitalicia.

Art. 5.º Serán recompensados con mención honorífica, en tiempo de paz, los Contramaestres, Condestables, Sargentos y sus asimilados y demás clases é individuos de marinería y tropa, que se distinguen en el desempeño del servicio ó fuera de él, por alguna acción ó trabajo especial que acredite aplicación, laboriosidad, amor al oficio y exacto cumplimiento de las obligaciones de su cargo. Las menciones honoríficas se concederán de Real orden, á propuesta de las Autoridades de Marina ó Jefes de Cuerpo, dando cuenta motivada de la recompensa en la orden del buque ó cuerpo, y estampando la correspondiente nota en la libreta ó filiación del interesado.

Art. 6.º A partir de las condiciones indicadas para la mención honorífica, se otorgarán á todas estas clases é individuos de marinería y tropa por servicios especiales en tiempo de paz, las Cruces de plata del Mérito naval sencillas ó pensionadas, con arreglo á los estatutos de la Orden, y graduando la recompensa por la escala establecida en el art. 4.º de este reglamento, según el mérito contraído.

Art. 7.º Los escritos, proyectos y trabajos profesionales que pudieran presentar los Contramaestres, Condestables, Sargentos y sus asimilados y demás clases é individuos de marinería y tropa, seguirán los mismos trámites que los de los Jefes y Oficiales, ajustándose éstos, en lo posible, á las reglas establecidas en el reglamento de Recompensas, en tiempo de paz, en lo relativo á la calificación del mérito, originalidad é importancia del trabajo como en lo concerniente á la propuesta proporcionalidad de la recompensa, que aparte de la impresión por cuenta del Estado ó de la remuneración que se considere conveniente, según los casos, no podrá salir de la escala gradual prescrita en el art. 4.º de este reglamento.

Art. 8.º La Cruz de plata con pensión vitalicia de 750 pesetas se reservará en tiempo de paz, con arreglo á los esta-

tutos de la Orden, para los casos extraordinarios de servicios muy distinguidos en naufragios, incendios y otros accidentes graves de mar, y en epidemias, inundaciones y otros extraordinarios sucesos, y para los autores de trabajos de relevante mérito y de verdadera utilidad para la Marina, que el Consejo Superior de la Corporación considere merecedores de la máxima recompensa.

Art. 9.º En tiempo de paz, podrán también otorgarse á los Contramaestres, Condestables, Sargentos y sus asimilados y demás clases é individuos de marinería y tropa las recompensas que se establecen en este reglamento para tiempo de guerra, pero sólo en casos muy extraordinarios y concurriendo alguna de estas circunstancias:

Que el individuo, con riesgo de la vida, contribuya á contener una rebelión ó sedición militar.

Que al surgir colisiones armadas, combates y hechos de armas, cumpla sus deberes con extraordinario valor, abnegación y acierto.

Que en hechos y combates, en que ocurran bajas, se distinga, con gran riesgo de su vida, para mantener la lealtad de las fuerzas ó el orden público.

Y por último, en los peligrosos hechos de mar, en los que cualquiera de ellos demuestre desprecio de la vida por salvar las ajenas, ó singular acierto en la ejecución de una faena decisiva en momentos críticos para el salvamento de la embarcación de su destino, siempre que á juicio del Consejo Superior de la Corporación, que habrá de valorar tales hechos, los conceptúe, sin género de duda, tan dignos de alto aprecio y honrosa estimación como los precedentes de denuedo puramente militar.

Recompensas en tiempo de guerra.

Art. 10. En tiempo de guerra las acciones de señalada conducta y valor de los Contramaestres, Condestables, Sargentos y sus asimilados y demás clases é individuos de marinería y tropa, y los peligros y sufrimientos de las campañas serán premiados con las siguientes recompensas según el mérito contraído.

Las clases é individuos de marinería y tropa.

Primera. Mención honorífica.

Segunda. Cruz de plata del Mérito naval con distintivo rojo.

Tercera. La misma Cruz, con pensión mensual de 250 pesetas, durante el tiempo de servicio activo.

Cuarta. La misma, con pensión de 750 pesetas, en iguales condiciones.

Quinta. La misma Cruz, con pensión mensual de 250 pesetas, vitalicia.

Sexta. La misma, con pensión de 750 pesetas, vitalicia.

Séptima. El empleo inmediato.

Octava. La Cruz de San Fernando.

Los Contramaestres, Condestables, Sargentos y sus asimilados, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, lo mismo que los anteriores.

7.ª Cruz de plata del Mérito naval con pensión mensual de 25 pesetas durante el tiempo de servicio activo.

8.ª La misma, con pensión mensual de 25 pesetas, vitalicia.

9.ª La misma Cruz y el sueldo del empleo inmediato á aquél, de cuyo sueldo esté en posesión.

10. La Cruz de San Fernando.

Art. 11. Salvo algún caso especial que justifique plenamente la iniciativa del inferior ó cuando operen aisladamente, sólo procederán los Comandantes de buques, Jefes de Cuerpos, unidades ó fracciones, á formular relaciones de propuestas para recompensas, mediante orden expresa de los Almirantes, Jefes de Escuadra ó División, Brigadas ó columnas, y en este caso las relaciones correspondientes se acordarán en juntas compuestas de los Comandantes con sus Tenientes de navío ú otros Oficiales que tengan á sus órdenes, cuando por la importancia del buque los haya, ó de los Jefes de cuerpo con sus Capitanes, ó de los Capitanes con sus subalternos, si se tratase de unidades sueltas, incluyendo en ellas á los Contramaestres, Condestables, Sargentos y sus asimilados y demás clases é individuos de marinería y tropa que por su conducta ó valor se hubiesen hecho acreedores á alguna recompensa, y á los heridos en circunstancias honorosas, con clara y precisa indicación de los por menores del hecho y mérito contraído, y graduando la recompensa desde mención honorífica á los meramente distinguidos hasta las Cruces mencionadas vitalicias, ó el sueldo ó empleo inmediato, en casos excepcionales, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 12. En las propuestas de Cruces de plata del Mérito naval pensionadas y vitalicias, según la escala gradual, establecidas en el art. 10, se tendrá presente con arreglo al reglamento de la Orden:

1.º Que, en general, la ventaja anexa á la Cruz pensionada, será de 250 pesetas, reservando la de 750 para casos extraordinarios.

2.º Que no se concederán Cruces pensionadas con carácter vitalicio, más que á los heridos graves en campaña y á

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula é islas adyacentes durante el mes de Abril de 1889.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	28	22	50	5	6	11	61	»	»	»	»	»	»	»	61
Alicante.....	69	52	121	1	3	4	125	»	»	»	»	»	»	»	125
Almería.....	63	49	112	»	»	»	112	»	»	»	»	»	»	»	112
Ávila.....	21	17	38	4	1	5	43	»	»	»	»	»	»	»	43
Badajoz.....	43	35	78	7	10	17	95	»	3	3	»	»	»	3	98
Barcelona.....	301	295	596	28	30	58	654	20	20	42	»	1	1	43	697
Bilbao.....	75	62	137	18	17	35	172	5	8	13	2	1	3	16	188
Burgos.....	38	35	73	5	6	11	84	»	»	»	»	»	»	»	84
Cáceres.....	19	24	43	3	1	4	47	1	1	2	»	»	»	2	49
Cádiz.....	69	62	131	25	34	59	190	9	4	13	3	4	7	20	210
Castellón.....	38	28	66	2	2	4	70	»	»	»	»	»	»	»	70
Ciudad Real.....	27	33	60	3	4	7	67	4	2	6	»	»	»	6	73
Córdoba.....	51	71	122	10	11	21	143	»	1	1	»	»	»	1	144
Coruña.....	50	51	101	9	11	20	121	»	»	»	»	»	»	»	121
Cuenca.....	19	11	30	1	5	6	36	»	»	»	»	»	»	»	36
Gerona.....	19	13	32	5	6	11	43	»	»	»	»	»	»	»	43
Granada.....	89	79	168	23	16	39	207	»	1	1	»	»	»	1	208
Guadalajara.....	22	11	33	»	»	»	33	»	2	2	»	»	»	2	35
Huelva.....	38	35	73	5	1	6	79	»	»	»	»	»	»	»	79
Huesca.....	27	10	37	1	1	2	39	»	»	»	»	»	»	»	39
Jaén.....	38	37	75	4	7	11	86	»	»	»	»	»	»	»	86
Santa Cruz de Tenerife.....	21	8	29	4	8	12	41	2	»	2	1	»	1	3	44
León.....	27	20	47	3	4	7	54	1	»	1	»	»	»	1	55
Lérida.....	13	15	28	»	»	»	28	»	»	»	»	»	»	»	28
Logroño.....	10	6	16	2	»	2	18	»	»	»	»	»	»	»	18
Lugo.....	42	38	80	7	6	13	93	»	»	»	»	»	»	»	93
Madrid.....	540	493	1.033	161	177	338	1.371	29	25	54	8	15	23	77	1.448
Málaga.....	180	154	334	24	16	40	374	1	1	2	»	»	»	2	376
Murcia.....	157	135	292	4	6	10	302	»	»	»	»	»	»	»	302
Orense.....	25	17	42	8	11	19	61	2	»	2	»	»	»	2	63
Oviedo.....	83	84	167	8	8	16	183	3	1	4	»	»	»	4	187
Pamplona.....	36	22	58	7	8	15	73	1	»	1	»	»	»	1	74
Palma.....	71	54	125	7	2	9	134	2	3	5	»	»	»	5	139
Palencia.....	36	27	63	2	5	7	70	»	2	2	»	»	»	2	72
Pontevedra.....	25	18	43	9	2	11	54	1	3	4	»	»	»	4	58
Salamanca.....	37	27	64	7	4	11	75	»	»	»	»	»	»	»	75
San Sebastián.....	36	47	83	4	3	7	90	7	4	11	»	»	»	11	101
Santander.....	75	69	144	7	11	18	162	8	4	12	»	1	1	13	175
Segovia.....	17	21	38	2	1	3	41	»	»	»	»	»	»	»	41
Sevilla.....	156	138	294	34	33	67	361	»	»	»	1	»	1	1	362
Soria.....	11	10	21	1	1	2	23	»	»	»	»	»	»	»	23
Tarragona.....	29	42	71	4	3	7	78	1	»	1	»	»	»	1	79
Teruel.....	18	14	32	»	»	»	32	»	»	»	»	»	»	»	32
Toledo.....	26	23	49	5	4	9	58	»	»	»	»	»	»	»	58
Valencia.....	215	179	394	24	10	34	428	11	3	14	»	»	»	14	442
Valladolid.....	110	102	212	19	11	30	242	2	»	2	1	»	1	3	245
Vitoria.....	41	38	79	9	1	10	89	1	1	2	»	»	»	2	91
Zamora.....	21	30	51	2	2	4	55	»	»	»	»	»	»	»	55
Zaragoza.....	108	116	224	23	22	45	269	4	3	7	»	»	»	7	276
TOTALES.....	3.280	2.979	6.259	546	531	1.077	7.336	117	92	209	16	22	38	247	7.583

Madrid 27 de Abril de 1891.—El Director general, Antonio Mollada.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula é islas adyacentes durante el mes de Abril de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	24	6	4	34	23	5	5	33	67
Alicante.....	43	11	6	60	30	13	12	55	115
Almería.....	15	21	1	37	4	18	15	37	74
Ávila.....	8	3	3	14	8	4	4	16	30
Badajoz.....	35	9	9	53	25	7	9	41	94
Barcelona.....	246	105	51	402	212	63	96	371	773
Bilbao.....	52	20	8	80	56	12	15	83	163
Burgos.....	30	12	5	47	34	10	9	53	100
Cáceres.....	10	9	2	21	7	3	4	14	35
Cádiz.....	76	29	10	115	54	16	38	108	223
Castellón.....	25	12	5	42	32	7	6	45	87
Ciudad Real.....	6	8	1	15	14	9	4	27	42
Córdoba.....	34	18	5	57	42	10	7	59	116
Coruña.....	33	11	7	51	24	8	9	41	92
Cuenca.....	4	1	1	6	6	2	3	11	17
Gerona.....	37	9	7	53	32	9	6	47	100
Suma y sigue.....	678	284	125	1.087	603	196	242	1.041	2.128

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta Sección.—Junta calificadoras de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes notificadas con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Marzo próximo pasado, y que han de ser provistas antes del día 15 de Junio, en cumplimiento de dicha disposición.

Table with columns: DEPENDENCIA Ó SERVICIO, Categoría, CLASE DE DESTINO, SUELDO, GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS, FIANZAS, CONDICIONES ESPECIALES. Includes sub-sections for MINISTERIO DE HACIENDA and MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Clase	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Cuerpo de Vigilancia de Granada.....	1. ^a	Agente de segunda clase.....	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco.
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		Idem.....	750	»	»	
		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA				
Secretaría de gobierno de la Audiencia de la Coruña.....	3. ^a	Aspirante tercero.....	750	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga...	1. ^a	Alguacil.....	480	Derechos de Arancel.....	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Escuela de Comercio de Sevilla.....	»	Mozo de aseo Portero.....	750	»	»	»
Universidad literaria de Sevilla.—Secretaría general.....	3. ^a	Escribiente segundo.....	875	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Ayuntamiento de Palma.....	»	Guardia municipal de la sección diurna.....	900	»	»	»
Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado.....	1. ^a	Peón caminero.....	730	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de San Cebrián de Campos (Palencia).....	»	Secretario.....	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
Juzgado de primera instancia de la Orotava.....	1. ^a	Alguacil.....	540	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes.	1. ^a	Alguacil.....	480	»	»	»
Ayuntamiento de Madrid.—Administración principal de Consumos.....	»	Escribiente de primera clase...	1.500	»	»	
Idem.—Fielatos de Consumos.....	»	Auxiliar.....	1.250	»	»	
Idem.—Servicio de Incendios.....	»	Bombero núm. 33.....	995	Premio.....	»	
Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado.....	1. ^a	Idem núm. 72.....	995	Idem.....	»	
Ayuntamiento de Turégano (Segovia).....	»	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	
Idem de Calabazas (Segovia).....	»	Secretario.....	875	»	»	
Ayuntamiento de Toledo.....	»	Idem.....	285	»	»	
		Guardia municipal.....	730	»	»	
		Idem.....	730	»	»	
		Sereno.....	821'25	»	»	
Idem de Fresneda de la Sierra (Cuenca).....	»	Secretario.....	500	»	»	
Idem de Cuenca.....	»	Dependiente de consumos.....	730	»	»	
Idem.....	»	Idem.....	730	»	»	
		Idem.....	730	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís.....	»	Mozo de estrados.....	750	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Peñafiel.....	»	Alguacil.....	480	»	»	
Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.....	1. ^a	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
Ayuntamiento de Pelabravo (Salamanca).....	»	Secretario.....	475	»	»	
		Idem.....	834	»	»	
Idem de Cantaracillo (Id.).....	»	Vigilante de segunda.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.....	1. ^a	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
Idem de Tarragona.—Idem.....	1. ^a	Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
Idem de Barcelona.—Idem.....	1. ^a	Idem.....	2'25 ps. diar.	»	»	
		Idem.....	2'25 ps. diar.	»	»	
		Idem.....	2'25 ps. diar.	»	»	
		Idem.....	2'25 ps. diar.	»	»	
Instituto de segunda enseñanza de Gerona.....	»	Portero de la Biblioteca.....	625	»	»	
		Edificios militares de Manresa.....	0'75 ps. diar.	Serán recompensados con 50 céntimos diarios después de cinco años en el destino....	»	
Ayuntamiento de San Gervasio de Cassolas.....	»	Guardia municipal.....	999	93 pesetas anuales.	»	
		Idem.....	999			
		Idem.....	999			
		Idem.....	999			

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Ayuntamiento de Valle de la Serena.....	»	Secretario.....	1.500	»	»	»
Idem de Garrovillas (Cáceres).....	»	Auxiliar de Secretaria.....	750	»	»	»
		Secretario.....	1.525	»	»	»
Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado.....	1.ª	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz).....	»	Depositario.....	150	»	6.000	»
Colegio preparatorio militar de Trujillo.....	»	Guarda rural municipal.....	317'55	»	»	»
		Camarero.....	0'75 ps. diar.	Comida, lavado de ropa y dormir en el establecimiento.....	»	»
Ayuntamiento de Badajoz.....	»	Administrador del cementerio..	1.500	»	»	»
Diputación provincial de Badajoz.....	»	Auxiliar.....	1.500	»	»	»
Ayuntamiento de Don Benito.....	»	Jefe de policía urbana.....	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento de Orense.....	»	Alguacil.....	821'25	»	»	»
Instituto de segunda enseñanza de Orense.....	»	Escribiente de la Secretaria...	1.000	»	»	»
Juzgado de instrucción de Redondela.....	»	Alguacil.....	432	»	»	»
Idem de Orense.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Colegio preparatorio militar de Lugo.....	»	Camarero.....	37'50 ps. ms.	Asistencia gratuita de Médico y botica.....	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Ayuntamiento de Almuñécar.....	»	Encargado del reloj.....	0'50 ps. diar.	»	»	»
Ayuntamiento de Ugíjar.....	»	Depositario municipal.....	540	»	2.500 en metálico ó 5.000 en fincas	»
		Peón caminero.....	638'75	»	»	»
		Idem.....	638'75	»	»	»
		Idem.....	638'75	»	»	»
Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales..	»	Idem.....	638'75	»	»	»
		Idem.....	638'75	»	»	»
		Idem.....	638'75	»	»	»
		Idem.....	638'75	»	»	»
		Idem.....	638'75	»	»	»
		Idem.....	638'75	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).....	»	Guarda municipal de campo á pie.....	456'25	»	»	»
Idem de la Gineta (Id.).....	»	Oficial tercero de la Secretaria..	700	»	»	»
Idem de Cuatretonda (Valencia).....	»	Guardia municipal.....	456	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS						
Ayuntamiento de Murélagu (Vizcaya).....	»	Secretario Contador.....	600	»	»	»
Audiencia de lo criminal de Vitoria.....	»	Mozo de estrados.....	750	»	»	»

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes actual.
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 Madrid 1.º de Mayo de 1891.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.
 SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Abril de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	24	Soltero	Viruela.....	Atocha, 114.....	»	22	Varón	7	Soltero	Afección del aparato nervioso.....	C.ª de Extremadura, 20..	»
2	Idem	34	Casado	Escarlatina.....	Cabeza, 8.....	»	23	Idem	2 m.	Idem	Ulceración crónica.	Particular, 5.....	»
3	Idem	2	Soltero	Crup.....	Torreçilla de Leal, 15.....	»	24	Idem	75	Viudo	Debilidad.....	Almagro, 3.....	»
4	Idem	3	Idem	Sífilis.....	Hospital Jesús Nazareno.	»	25	Idem	3 m.	Soltero	Pobreza fisiológica.	Ave María, 45.....	»
5	Idem	6	Idem	Tabes mesentérica.	Hospital Provincial.....	»	26	Idem	Feto..	Zaragoza, 9.....	»	
6	Idem	24	Idem	Tuberculosis.....	Carmen, 42.....	»	27	Hembra.	Génova, 5.....	Judicial.	
7	Idem	19	Idem	Idem.....	Hospital Militar.....	»	28	Idem	3	Soltera	Idem.....	Ilustración, 10.....	»
8	Idem	24	Idem	Aneurisma.....	Hospital Provincial.....	»	29	Idem	59	Viuda	Tuberculosis.....	Carnero, 11.....	»
9	Idem	66	Viudo	Idem.....	Fe, 11.....	»	30	Idem	1	Soltera	Bronquitis.....	Almirante, 18.....	»
10	Idem	4	Soltero	Síncope cardíaco..	Cabeza, 32.....	»	31	Idem	3	Idem	Idem.....	Callejón de las Minas, 3.	»
11	Idem	3 m.	Idem	Bronquitis.....	Divino Pastor, 25.....	»	32	Idem	54	Idem	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
12	Idem	9	Idem	Pneumonía.....	Hospital Provincial.....	»	33	Idem	4 m.	Idem	Idem.....	Torreçilla de Leal, 28...	»
13	Idem	76	Casado	Idem.....	Idem.....	»	34	Idem	1	Idem	Laringitis.....	San Pedro Mártir, 6 y 8..	»
14	Idem	1	Soltero	Catarro pulmonar.	San Bernardo, 93.....	»	35	Idem	73	Casada	Catarro pulmonar.	Ruiz, 4.....	»
15	Idem	3	Idem	Enteritis.....	Aguila, 5.....	»	36	Idem	74	Idem	Idem.....	Ventura Rodríguez, 15..	»
16	Idem	31	Casado	Peritonitis.....	Pasadizo de San Ginés, 2.	»	37	Idem	1	Soltera	Enteritis.....	Cabestros, 16.....	»
17	Idem	25	Soltero	Meningitis.....	Bailén, 26.....	»	38	Idem	7	Idem	Meningitis.....	Aguila, 3.....	»
18	Idem	13	Idem	Idem.....	Doctor Fourquet, 8.....	»	39	Idem	48	Viuda	Caquexia.....	V. O. T.....	»
19	Idem	2	Idem	Idem.....	Callejón del Alamillo, 3.	»	40	Idem	35	Idem	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
20	Idem	62	Casado	Mielitis.....	Vad Ras.....	»	41	Idem	Feto..	Rodas.....	»	
21	Idem	6	Soltero	Congestión cerebral.....	Jerónimo Llorente, 3....	»	42	Idem	Idem.	Ronda de Toledo, 4.....	»	

Total de inhumaciones, 39 y 3 fetos.—Varones, 26; hembras, 16.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela.....	1	»	1
De difteria.....	1	2	3
De sarampión.....	»	»	»
Del aparato respiratorio..	{ Bronquitis..... » { Pneumonías..... » { Otras respiratorias..... »		»

Madrid 29 de Abril de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Matrimonios que durante el periodo de 1878-88 se registraron civilmente en las provincias, según los extractos individuales de las correspondientes actas de inscripción remitidos por los Jueces municipales á las oficinas de trabajos estadísticos.

Table with 17 columns: PROVINCIAS, Población probable en 1.º de Enero de 1888, En 1878, En 1879, En 1880, En 1881, En 1882, En 1883, En 1884, En 1885, En 1886, En 1887, En 1888, TOTAL, Promedio, Matrimonios por cada cien habitantes. Rows include provinces like Alava, Albacete, Alicante, etc.

Madrid 23 de Abril de 1891.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

NOTA. Véase la que aparece inserta al pie del estado de nacimientos correspondiente á las capitales de provincia.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 29 premios mayores de los 1.432 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Table with 4 columns: Números, Premios, Administraciones, 1.ª Serie, 2.ª Serie. Lists winning numbers and amounts across various provinces.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1863, cuyos sorteos se han celebrado en la forma

prevénida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

- DONCELLAS Premio primero: Sofia Cabañero y Méndez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. Premio segundo: Josefa Méndez García, del ídem. Premio tercero: Teresa Sobrino, del ídem. Premio cuarto: Justa Ustáriz y López, del ídem. Premio quinto: Joaquina Luna, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANA No se ha verificado el sorteo que previene el art. 51 por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Mayo de 1891.

Ha de constar de 18.000 billetes al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo. Los premios han de ser 968, importantes 1.314.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts and their frequency.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, se consideran agraciados los 99 números restantes; es decir, desde el 1 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 30 de Abril de 1891.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas, de cuya expedición se ha tenido razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1891. (1)

11.328. D. Casto de Zabala y Ellacuriaga, de Bilbao, patente por veinte años por un aparato ó prensa denominada La prensa Zabala.

Expedida en 12 de Enero de 1891.

11.330. D. Celestino Gómez Caminero, de Ocaña, patente por veinte años por un procedimiento para fabricar un aguardiente denominado Anís de Túsculi.

Expedida en 12 de Enero de 1891.

11.331. D. Antonio Catalá, de Manises (Valencia), paten-

(1) Véase la GACETA de ayer.

Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DE GOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'48 á 1'66 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'85 á 1'96 pesetas el kilogramo.
Cordero, á 2'04 pesetas el kilogramo.
Madrid 30 de Abril de 1891.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Abril de 1891, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 29, Día 30. Rows include Deuda perpetua, Billetes hipotecarios, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE ABRIL DE 1891

Table with columns: FONDOS ESPAÑLES, FONDOS FRANCÉSES, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'00 pesetas.
Idem, á ocho días vista, id. id., 25'97 id.
Idem, á sesenta días vista, id. id., 00'00 id.
Idem, á noventa días fecha, id. id., 25'76 id.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'90 p.
Idem; á ocho días vista, id. id., 2'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Abril de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN Y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Abril de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. No hay partes de lluvias.

Forma parte de este número de la GACETA la primera hoja del pliego 12, de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

PARTE NO OFICIAL

MADRID

PROGRAMA

DE LA FUNCIÓN CÍVICO RELIGIOSA DEL DOS DE MAYO DE 1808 QUE PARA CONMEMORAR TAN GLORIOSO DÍA SE CELEBRARÁ EL PRESENTE AÑO DE 1891

1.º

El día 1.º de Mayo, á las tres de la tarde, se anunciará la festividad con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual á las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres, una sección de Artillería, situada en punto conveniente, romperá el fuego con tres cañonazos, y continuará disparando uno cada media hora hasta la retreta.

A las cinco de la tarde se contará una vigilia en la Santa Iglesia Catedral.

2.º

El día Dos de Mayo, al toque de diana, romperá el fuego la sección de Artillería con tres cañonazos, y seguirá disparando uno cada media hora hasta que se haya cantado el responso en el Campo de la Independencia.

Desde las seis de la mañana hasta las doce se dirán misas en sufragio de las víctimas, junto al monumento que guarda sus cenizas. Con igual objeto se celebrará misa cantada en todas las parroquias de esta capital.

A las nueve y media se reunirán en las Casas Consistoriales todas las personas que hayan correspondido á la invitación del Ayuntamiento; y á las diez se pondrá en movimiento la comitiva por el orden siguiente:

Abrirá la marcha un piquete de Caballería de la Guardia civil; seguirán los acogidos en el Asilo de mendicidad de San Bernardino; los de la casa Hospicio; los niños del Colegio de San Ildefonso; los inválidos del Ejército; la Sociedad de Veteranos de la Milicia Nacional; los parientes de las víctimas del Dos de Mayo; los Alcaldes de barrio; los Sres. Jefes y Oficiales del Ejército y Armada; los altos funcionarios del Estado; la Diputación provincial y los Sres. Diputados y Senadores; marcharán á continuación los Maceros del Ayuntamiento y la Corporación municipal, que cerrará la comitiva, llevando su Presidente á la derecha al Excmo. Sr. Capitán general, y á la izquierda al Excmo. Sr. Inspector general de Artillería, terminando el cortejo con una columna de honor, compuesta de los cuerpos de la guarnición.

Se dirigirá la comitiva por la calle Mayor, la de Ciudad Rodrigo, plaza de la Constitución, Arco y calle de Toledo hasta la Santa Iglesia Catedral, donde se celebrará misa solemne de Requiem oficiando de pontifical el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de Madrid-Alcalá. Concluida ésta, pronunciará la oración fúnebre el Doctor D. Joaquín Torres Asensio, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral, y terminadas las exequias, volverá á ponerse en movimiento la comitiva por el mismo orden, dirigiéndose por la calle de Toledo, plaza de la Constitución, calles de Gerona, Atocha, Carretas, Puerta del Sol y calle de Alcalá, al Prado, donde se incorporará á la comitiva el Cabildo de Sres. Curas párrocos de esta capital, que se colocará delante de los Maceros del Ayuntamiento hasta llegar al Campo de la Independencia; en el cual formarán las fuerzas destinadas al efecto, colocándose la comitiva en derredor del monumento que guarda las cenizas de los héroes del Dos de Mayo, cantándose en seguida un solemne responso.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, como en los funerales de Capitán general con mando en Jefe que fallece en plaza.

Concluirá el acto con el desfile por delante del monumento, de las tropas de Infantería, Caballería y Artillería del Ejército, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán general, de acuerdo con el Ayuntamiento.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ÍDEM, TERCERA ÍDEM, EN RÚSTICA. Prices listed in pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 143 de decretos, segunda parte del segundo semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Felipe y Santiago, Apóstoles.

Cuarenta Horas en Santa Cruz (Carmen Calzado).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El rey que robó.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los pájaros fritos.—El mesón del Sevillano.—El robo de la calle del Gato, tomando parte la familia Laforgue.—La casa del oso, ó el ten dero de comestibles.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—Cuarto viernes de moda tradicional.—Segunda presentación de Pepino y Tonino.—Nuevos cuadros vivo-plásticos.